

CONDICIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS A GRANEL MEDIANTE BUQUE TANQUE (TBN 4) EN LA RUTA DE CABOTAJE MARÍTIMO, EN LOS TERMINALES DEL LITORAL

1. OBJETO DEL SERVICIO

Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, requiere contratar el servicio de Transporte de Hidrocarburos Líquidos a Granel en la ruta de Cabotaje Marítimo, para cumplir de forma oportuna con el normal abastecimiento de combustibles a las Refinerías, Terminales y Plantas del Litoral Peruano, mediante un (1) Buque Tanque, especificado para cargar productos blancos y negros.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

“Servicio de Transporte de Hidrocarburos Líquidos a Granel mediante Buque Tanque (TBN 4) en la Ruta de Cabotaje Marítimo, en los Terminales del Litoral”.

El proceso de contratación se efectuará mediante un (1) buque tanque, con fecha de posicionamiento indicada en el Numeral 4 de estas Condiciones Técnicas.

Nº	Capacidad de la Nave
1	B/T de 37,000 DWT a 45,000 DWT

Nota: La nave no podrá tener una capacidad fuera del rango establecido

3. NORMATIVA APLICABLE AL SERVICIO

- D.S. 015.2014-DE Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, que regula el fortalecimiento de las fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Portuaria Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas
- Ley N° 30580, que modifica la Ley 28583, Ley de Reactivación y Promoción de la Marina Mercante (incluye su modificatoria Ley 29475 y Reglamento aprobado mediante D.S. N° 014-2011-MTC del 14.04.2011)
- Acatar la Legislación Nacional vigente en las materias que compromete el Contrato; tales como, Reglamento de la Ley de la Autoridad Portuaria Nacional, Reglamento de la Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres, Leyes Tributarias, Laborales, de Salud, Convenios Internacionales como el MARPOL 73/78 y sus enmiendas, y normas aplicables vigentes.
- Cumplir con lo indicado en la Resolución N° 009-2011-APN/DIR del 18.04.2011- Norma Técnico Operativa para la Prestación del Servicio Portuario Básico de Amarre y Desamarre de Naves en las Zonas Portuarias.
- De acuerdo con lo establecido en el Numeral 34.2 del Artículo 34° “Protección del medio ambiente” de la Ley N° 27943 “Ley del Sistema Portuario Nacional”; se establece que el Contratista deberá someterse expresamente a la legislación nacional vigente y las regulaciones internacionales que se establezcan, y sean aplicables a las actividades que desempeña dentro del servicio materia del contrato, para defensa del medio ambiente.
- Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos (D.S. No. 043-2007-EM), en lo que fuera aplicable.
- Art. 2° del Decreto Legislativo N° 22239: “A Registro Públicos de Contratos Petroleros nominarán Registro Públicos de Hidrocarburos”.
- Directiva Administrativa N° 321-MINSA-DGIESP-2021, que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-COV-2, que como Anexo forma parte de la Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA del 01.12.2021, sus modificatorias y los Protocolos Sectoriales que le correspondan, así como su Registro en el SICOVID-19.
- Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en PETROPERÚ vigente.
- Reglamento de Contrataciones de Petróleos del Perú S.A. – PETROPERÚ S.A. aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 039-2021-PP, vigente a partir del 28.06.2021.

Y todas las modificatorias y otros que apliquen en la Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental, en adelante HSE (Health, Safety & Environment).

Y todas las normas que aplican a los diferentes sectores propios de la actividad marítima y/o terrestre que desarrolle en el ámbito del territorio nacional.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

1,095 días calendarios (Ver Apéndice 4) o hasta completar el monto total contractual.

La nave debe arribar al Puerto de Talara, Bayóvar, Conchán o Callao, a opción de PETROPERÚ en la ventana **11-15/08/2023**.

El servicio se iniciará a partir de la hora y fecha en que se concluya la medición del volumen de combustible de uso propio de la nave, efectuada por el Inspector de PETROPERÚ dentro de la ventana establecida, o en la hora y fecha que establezca PETROPERÚ de acuerdo con sus necesidades. En este último caso el tiempo adicional no excederá más de tres (3) días del término de la ventana indicada.

De acuerdo con lo anterior, en caso el Contratista indique que, la nave no se encuentre lista para iniciar el servicio en la ventana establecida (11-15/08/2023), PETROPERÚ podrá establecer una nueva ventana de inicio del servicio de acuerdo con sus necesidades, cuya fecha de inicio de la nueva ventana no podrá exceder de un plazo mayor a siete (7) días del último día de la ventana inicial; y si el contratista incumple la nueva ventana, PETROPERÚ podrá incrementar días adicionales por razones debidamente justificadas o en su defecto podrá disponer el desistimiento de la Buena Pro y/o Resolución de Contrato. Asimismo, sin perjuicio de lo antes indicado, se aplicará al Contratista la penalidad correspondiente indicada en el punto 13.2 del numeral 13. Penalidades de las Condiciones Técnicas.

La nave será devuelta por PETROPERÚ al Contratista en cualquier puerto del litoral entre Talara e Ilo – Perú, al término de su último viaje (último puerto de descarga).

5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

A precios unitarios. Se adjunta el formato de propuesta económica en el Apéndice 4.

6. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL:

Reservado en dólares. Debe incluir todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

En Ruta de Cabotaje Marítimo en los Terminales del Litoral.

8. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS (RTM) PARA EVALUACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

El postor deberá acreditar obligatoriamente lo siguiente:

- 8.1. Un (1) Buque Tanque de Doble Casco, que cuente con por lo menos cuatro (4) segregaciones, cuya capacidad se encuentre en el rango de 37,000 DWT a 45,000 DWT (Sustentar mediante la última versión del Cuestionario Q-88 de la nave propuesta).
- 8.2. Permiso de Operación para el Transporte de Hidrocarburos Líquidos a Granel, otorgado por la Dirección General de Transporte Acuático, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (DGTA). D. Leg. 644. (Sustentar mediante copia simple del permiso de operación).
- 8.3. En caso de proponer nave alquilada, deberá presentar Carta de Compromiso, emitida por el propietario u operador de la nave, mediante la cual el propietario se compromete a proporcionar la nave al postor, en caso de ser favorecido con la Buena Pro. Alternativamente el postor puede presentar una declaración jurada manifestando que cuenta con el compromiso del propietario u operador de la nave para ponerla al servicio de PETROPERÚ, en caso de obtener la Buena Pro. Se hace notar que para la suscripción del contrato el postor ganador de la Buena Pro deberá adjuntar la Carta Compromiso del propietario u Operador de la nave y los documentos que acrediten que la nave se ha adecuado a las exigencias de nacionalidad establecidas en la Ley de Reactivación y Promoción de la Marina Mercante, en caso se haya presentado con bandera extranjera.
- 8.4. Con respecto a la antigüedad de la nave, PETROPERÚ aceptará nave no mayor a: **veintidós (22) años**, contados desde la fecha de presentación de propuestas hacia atrás. La antigüedad de la nave es la determinada a partir de su fecha de entrega luego de su construcción (Date Delivery). No se considerará fecha de entrega luego de una reconstrucción. (Sustentar mediante Certificado de Registro o Certificado de Clasificación, de la nave propuesta).

- 8.5. Las especificaciones técnicas del buque propuesto según se indica en el Apéndice 5, de estas Condiciones Técnicas, siendo la capacidad mínima de la nave de 190,000 Bls, para una carga de D-2 (34° API) con un calado máximo de 35 pies.
- 8.6. La experiencia en el transporte marítimo en la ruta de cabotaje en el litoral peruano o de otro país; o en el tráfico internacional, cuyo monto facturado dentro de los últimos diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, sea equivalente como mínimo a US\$ 7'000,000.00 incluido IGV.

Nota:

Se debe acreditar mediante copia de:

- Contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada y/o;
 - Constancias expedidas por las empresas a las que el postor brindó el servicio y/o;
 - Comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente. La acreditación documental y fehaciente de la efectiva cancelación de los montos consignados en los comprobantes de pago puede realizarse mediante voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento por parte de la entidad bancaria o cliente a cargo de la conformidad de la prestación.
- 8.7. Copia de contrato(s) y/o constancia(s) emitidas por el (los) fletador (es) que contrató (aron) la nave y/o Bill of lading¹, que acrediten que la nave propuesta haya transportado como mínimo 1'000,000 Bls (Un millón de Bls.), de hidrocarburos líquidos a granel, durante los últimos doce (12) meses, previos a la Presentación de Propuestas. (Esta experiencia se refiere a la nave y no a la empresa naviera). Este requisito no se exige en el caso que se trate de una nave nueva con menos de un año de antigüedad, a la fecha de presentación de las propuestas.
- 8.8. Presentar una declaración jurada, indicando que la nave propuesta puede cumplir a solicitud de PETROPERÚ, durante el periodo contractual, con la inspección que exige las empresas REPSOL o PLUSPETROL o los Majors de petróleo con terminales ubicados en Perú para realizar viajes spot a los terminales de estas Empresas. Si durante la ejecución del contrato la nave propuesta no cumpliera con la inspección de REPSOL o PLUSPETROL o los Majors de petróleo con terminales ubicados en Perú, según lo solicitado, PETROPERÚ, unilateralmente podrá resolver el contrato suscrito. Alternativamente, PETROPERÚ, podrá exigir al Contratista reemplazar a la brevedad, la nave propuesta por otra sustituta de similares características a la que le permitió ganar la Buena Pro, debiendo cumplir con la inspección favorable antes indicada.

Adicionalmente, deberá presentar copia del SIRE (Ship Inspection Report Programme), de la nave propuesta (traducida al castellano), cuya antigüedad no sea mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de Presentación de Propuestas, hacia atrás, debiendo ser renovado cada seis meses por cuenta del postor ganador de la Buena Pro, como resultado de una Inspección de Condición (Vetting); el mismo que no debe tener observaciones mayores o relevantes que afecte la operación de la nave, debiendo el Contratista corregirlas en el corto plazo).

Si la nave propuesta se encuentra en cambio de operador o en proceso de adquisición, el Postor podrá exigir al antiguo operador el último SIRE de la nave y presentarlo en su propuesta técnica o caso contrario remitir una declaración jurada indicando que la nave ofertada cuenta con SIRE vigente y que remitirá un nuevo SIRE como operador actual en un plazo no mayor a 60 días de posicionada la nave en puerto peruano.

- 8.9. La velocidad promedio de la nave mediante una Constancia emitida por el fletador de la nave, correspondiente al último contrato ejecutado con la nave propuesta o al último periodo realizado por la nave.

Teniendo en cuenta que la velocidad promedio obtenida por la nave en contratos ejecutados e indicada en la Constancia, no necesariamente corresponderá a la ruta establecida en estas Condiciones Técnicas y a las condiciones que tendrá la nave durante la ejecución del servicio, se aceptará como sustento válido Constancias que indiquen valores de velocidad que difieran en un rango de +/-5% respecto de la velocidad promedio propuesta por el Postor.

En caso la nave no haya sido fletada mediante contrato tipo Time Charter el postor deberá entregar una declaración jurada indicando:

- ✓ El nombre de la empresa que tiene o tuvo contratada la nave, así como el (los) nombres y número(s) telefónico(s) de la persona(s) de contacto.
- ✓ La velocidad promedio de la nave (con carga / sin carga) refrendada por el Capitán de la nave propuesta, garantizando que esta velocidad ha sido tomando en cuenta los criterios establecidos en estas Condiciones Técnicas y a las condiciones de la nave para la ejecución de este servicio.

¹ Se aceptará copia simple del citado documento, el cual deberá estar debidamente suscrito por el representante de la nave o agente acreditado.

El Postor debe tener en cuenta que la nave debe estar en condiciones de mantener una **velocidad promedio mínima de 11 nudos** navegando en vía marítima (con carga y sin carga) para la Ruta de Cabotaje en el litoral del Perú considerando un viaje redondo (Round trip) de acuerdo a las condiciones establecidas en estas Condiciones Técnicas y las condiciones de la nave durante el tiempo de ejecución de servicio.

8.10. Características generales del personal² propuesto:

a) Personal Profesional No Embarcado:

Cantidad: Mínimo una (1) Persona para coordinación de la operación de la nave. Este Puesto será cubierto con el personal asignado por el Contratista.

Grado Académico: Bachiller de nivel universitario en cualquier especialidad, incluido Oficiales de la Marina de Guerra del Perú o Marina Mercante Nacional.

Funciones: Planeamiento, control y ejecución del servicio. Serán el nexo para la operatividad de la nave en coordinación con el personal de PETROPERÚ. **No puede ser parte del Personal Embarcado o personal que ocupe una Gerencia.**

Experiencia: Mínimo de tres (3) años de experiencia laboral en la coordinación o administración del transporte marítimo de Hidrocarburos Líquidos a Granel o en el transporte marítimo en general, obtenida en los últimos quince (15) años, contados desde la fecha de presentación de propuestas hacia atrás.

El grado académico del personal profesional no embarcado se acreditará mediante la presentación de copia simple del diploma respectivo.

Asimismo, la experiencia mínima del personal profesional no embarcado será acreditada mediante la presentación de copia simple de constancias o certificados de trabajo o de servicios, en los cuales se señale las prestaciones efectuadas, con un máximo de 10 servicios realizados.

b) Personal Profesional Embarcado:

Es el personal especializado que interviene directamente en la ejecución del servicio, en la nave, el cual es el nexo para las operaciones de carga/descarga de la nave. Este personal debe cumplir con lo establecido en la Ley de Reactivación y Promoción de la Marina Mercante Nacional, así como contar con todas sus certificaciones, entrenamientos, certificados médicos y de acreditación de acuerdo con el STCW-95.

OFICIALES: Un (1) Capitán, un (1) Jefe de Máquinas

Experiencia: Mínimo tres (3) años en el cargo (Capitán o Jefe de Máquinas) para el transporte marítimo de Hidrocarburos Líquidos a Granel, obtenida en los últimos quince (15) años, contados desde la fecha de presentación de propuestas hacia atrás.

El grado de oficialidad del personal profesional embarcado será acreditado mediante la presentación de copia simple de documento emitido por institución competente. Asimismo, la experiencia mínima del personal profesional embarcado será acreditada mediante la presentación de copia simple de constancias o certificados de trabajo o de servicios, en los cuales se señale las prestaciones efectuadas, con un máximo de 10 servicios realizados.

8.11. Deberá presentar copia del **CAP (Condition Assessment Program) con una calificación CAP1 (muy buena condición) para casco, motores y generadores, sistema de manejo de carga de la nave propuesta (traducido al castellano)**, debiendo estar vigente durante todo el periodo contractual del servicio.

8.12. Copia de la última auditoría del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo requerido por Ley (debe evidenciarse a través del informe de auditoría oficial).

9. DOCUMENTOS PARA FORMALIZACIÓN DE CONTRATO:

El postor ganador de la Buena Pro, deberá entregar los siguientes documentos:

9.1. Copia del Certificado de Clasificación de la nave, expedida por una Sociedad Clasificadora miembro de la IACS (International Association Classification Society).

9.2. "Documento de Cumplimiento", de acuerdo con lo señalado en el numeral 7° de la Resolución Directoral N° 001-98-DCG, que dispone el Cumplimiento Obligatorio del Código Internacional de Gestión de Seguridad Operacional del Buque y la Prevención de la Contaminación.

² En caso de profesionales extranjeros, deberán remitir copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, extendido por la autoridad competente en el Perú, conforme a la normativa especial de la materia.

- 9.3. Carta Compromiso del Propietario u Operador de la nave, mediante la cual se comprometió a poner la nave al servicio de PETROPERÚ, y copia del certificado de matrícula nacional de la nave propuesta o los documentos que acrediten que la nave se ha adecuado a las exigencias de nacionalidad establecidas en la Ley de Reactivación y Promoción de la Marina Mercante, que no ponen en riesgo su autorización para operar durante el periodo contractual hasta que le otorguen la matrícula correspondiente, en caso se haya presentado con bandera extranjera.
- 9.4. Carta Fianza como Garantía de Fiel Cumplimiento por el 10% del monto contractual, de acuerdo con lo indicado en el Numeral 10 “Garantías” de estas Condiciones Técnicas.
- 9.5. Copia de las pólizas de acuerdo con lo indicado en el Numeral 11 “Pólizas” de estas Condiciones Técnicas.
- 9.6. Copia de los certificados ISM e ISPS Code, de la nave propuesta.
- 9.7. En el caso de buques de bandera peruana, la empresa naviera debe presentar copia del Certificado de Matrícula de la nave propuesta; y en el caso de buques de bandera extranjera, la empresa naviera deberá presentar copia de los siguientes documentos:
 - a) Constancia de Fletamento que emite la DGTA.
 - b) Certificado de Matrícula que emite DICAPI y/o copia del Pasavante de DICAPI. En este último caso, la empresa naviera dentro de los 120 días calendarios, contados desde el consentimiento de Buena Pro, debe presentar a la Unidad Transporte Marítimo – Gerencia Departamento Distribución, copia del Certificado de Matrícula definitivo que emite DICAPI. De no presentar este Certificado dentro del plazo antes señalado, PETROPERÚ procederá a resolver contrato de fletamento y a aplicar las sanciones y penalidades correspondientes.
 - c) Resolución de Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos de OSINERGMIN o una autorización extraordinaria o excepcional para el transporte en cabotaje. En caso de haber presentado la autorización extraordinaria o excepcional, la dependencia encargada de la administración del contrato de PETROPERÚ, otorgará un plazo al Contratista para entregar la Resolución de Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos definitiva, considerando la normativa de OSINERGMIN. De no entregarla, PETROPERÚ podrá resolver el contrato de fletamento.
- 9.8. Documentos de Gestión Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional:
 - a) Acreditar cumplimiento del perfil requerido para el Supervisor CASS, según lo indicado en el numeral 16.3. “Personal requerido” de estas Condiciones Técnicas.
 - b) Declaración Jurada de Implementación de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo según Ley 29783 y su Reglamento; asimismo se implementará y cumplirá los requerimientos aplicables de ambiente y seguridad exigidos por la reglamentación sectorial y por PETROPERÚ. (Ver Apéndice 8).
 - c) Declaración Jurada de paralización de trabajos por riesgo inminente. (Ver Apéndice 9).
- 9.9. Declaraciones Juradas indicadas en los Apéndices 10,11 y 12.

10. GARANTÍAS

Presentar una Carta fianza como Garantía de Fiel Cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la que deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, el cual corresponde al flete total de la nave por el periodo del Contrato, y que tendrá una vigencia mínima de un año renovable hasta la conformidad de la recepción de la prestación del servicio a cargo del Contratista. La Carta Fianza tendrá la condición de ser solidaria, irrevocable, de carácter incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, al solo requerimiento de PETROPERÚ, bajo responsabilidad de las entidades que las emiten, la misma que deberá estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP o estar consideradas en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

11. PÓLIZAS:

El Contratista es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de tiempo de ejecución del contrato, todas las pólizas de seguros y coberturas que por Ley le competen a su actividad³. Adicionalmente y en amparo al presente contrato, deberá contar las siguientes pólizas de seguros:

- a) **Póliza de Seguro de Casco & Maquinaria**, por el límite de valor de reposición de la nave propuesta.

³ Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) para el personal que labore en el contrato, tanto en la cobertura de salud (Essalud o EPS) como en la de invalidez, muerte y sepelio (ONP o Cía. de Seguros) entre otras. Esta póliza se entregará cuando se inicien los trabajos de campo y/o taller incluyendo la factura que acredite el pago de la póliza y serán actualizadas cada vez que ingrese personal nuevo.

b) Póliza de Protection & Indemnity (P&I) de la nave propuesta, por un límite de no menor a US\$ 1,000'000,000.00 (Mil Millones y 00/100 Dólares Americanos) con las siguientes coberturas como mínimo:

- Responsabilidades sobre la Tripulación
- Responsabilidad sobre los pasajeros
- Responsabilidades sobre personas que no sean tripulantes o pasajeros
- Responsabilidades por salvamento de vidas humanas
- Colisión con otros navíos
- Pérdida o daño a la propiedad
- Contaminación
- Remolque
- Propiedad a bordo de la nave asegurada
- Gastos legales
- Responsabilidad sobre la carga (cargo liability)

Notas:

Disposiciones Generales Para las Pólizas de Seguros:

- Las pólizas de seguros, deberán tener el carácter de primarias. Cualquier otra póliza de seguro contratada sobre el mismo interés asegurado, es en exceso y no concurrente.
- El Contratista deberá tener autorización expresa y por escrito de PETROPERÚ, antes de efectuar cualquier cambio, modificación o cancelación en las pólizas de seguro contratadas. Asimismo, cada póliza de seguro o certificado de seguro deberá incluir una disposición por la cual se estipule que el asegurador deberá cursar notificación por escrito a PETROPERÚ, en caso fuera a producirse algún cambio o cancelación o suspensión de cobertura por falta de pago, por lo menos treinta días (30) antes de dicho cambio o cancelación o suspensión. (Aplicable a la póliza de Cascos).

Obligaciones que debe cumplir el Contratista respecto a las Póliza de Seguros:

- Las pólizas de seguros deberán contratarse en compañías de seguros sujetas al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. Las pólizas de Casco y P&I pueden ser contratadas en el extranjero, ésta última con el respaldo de club de P&I internacional.
- Entregar a PETROPERÚ copia de las pólizas de seguros (o certificados de seguro para pólizas internacionales) y comprobantes que certifiquen el pago de la prima de seguro, antes de iniciar los trabajos.
- El Contratista se obliga a cumplir con todas las condiciones, cargas y obligaciones estipuladas en las pólizas contratadas, a fin de garantizar que la cobertura se encuentre y mantenga siempre vigente. Caso contrario, la reposición de los daños directos y consecuenciales serán de entera responsabilidad del Contratista y asumirá directamente el pago de la indemnización de terceros, PETROPERÚ y a su personal.
- La responsabilidad del Contratista no se limita al monto asegurado en las pólizas contratadas ni a sus coberturas; por lo que este responderá por todos los daños y perjuicios resultantes con ocasión de la prestación del Servicio.
- Todos y cada uno de los deducibles y el pago de las primas de seguros correspondientes a las pólizas mencionadas, serán asumidos por el Contratista y corren por cuenta y riesgo de los mismos.
- Es responsabilidad del Contratista obtener coberturas adicionales, a las señaladas anteriormente, cuando sea aplicable. La no contratación de las pólizas necesarias y adicionales no libera de responsabilidad al Contratista por los daños ocasionados a PETROPERÚ y/o a cualquier tercero que se vea afectado, siempre que le sean imputables.

12. SUBCONTRATACIÓN

Se autoriza la subcontratación de este servicio.

Conforme al Artículo 70 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ, durante la ejecución contractual se reserva el derecho de autorizar los porcentajes de subcontratación de prestaciones.

13. PENALIDADES

13.1. El Contratista deberá prestar el servicio de manera oportuna y eficiente, sin perjudicar la operatividad del servicio. En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, PETROPERÚ aplicará al Contratista, hasta un máximo del 10% del monto contractual, la siguiente penalidad:

$$\text{PENALIDAD} = ((A/B) \times C)$$

A = Valor del Flete US\$/Día

B = 24 Horas.

C = Tiempo de demora en brindar el servicio (en horas).

- 13.2. Si la nave no se encuentra lista en la ventana establecida (ver numeral 4. Plazo de Ejecución) para el inicio del servicio, se aplicará una penalidad por cada día o prorrata, con el 50% del valor del flete propuesto por día (el tiempo considerado para aplicar dicha penalidad, se considerará hasta que el Contratista indique la fecha y hora en que la nave se encuentra lista para operar). La penalidad máxima por aplicarse será el 10% del monto contractual.
- 13.3. En caso el Contratista, sus trabajadores y/o personal:
- Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
 - Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o las drogas,
- PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista.
- 13.4. PETROPERÚ aplicará penalidades que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final, en la liquidación final, o de garantías de fiel cumplimiento del contratista.
- 13.5. En caso un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.
- 13.6. PETROPERÚ aplicará otras penalidades (no consideradas en el numeral 1 al 5) por evento y por un monto máximo acumulado equivalente al 10% del monto contractual. Y será deducida al Contratista de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final.

a) El listado de penalidades generales es el siguiente:

Infracción	Incumplimiento injustificado de la Obligación	Aplicación de Penalidad	Penalidad (UIT)
01	No cumplir con alguna de las cláusulas establecidas en el contrato o Condiciones Técnicas que no estén contempladas en las infracciones descritas en la presente lista.	Por evento	5.0
02	Falta de medios de comunicación operativos	Por atención	2.0
03	Falta de Implementos de Seguridad (según corresponda: Ropa de trabajo, botines, casco, guantes, etc.)	Por atención	1.0
04	Por cambio de personal especializado (presentado y aprobado previo al inicio del servicio), sin conocimiento ni autorización de PETROPERÚ.	Por atención	1.5
05	Por subcontratar sin autorización de PETROPERÚ.	Por atención	2.0
06	Por incumplimiento de pago de salarios o pago de leyes sociales	Por evento	1.5
07	Por ausencia del personal que realiza el servicio	Por atención	1.5
08	Por no mantener vigente las Licencias y/o autorizaciones aplicables a la prestación del servicio durante la ejecución contractual	Por atención	2.0
09	No cumplir las medidas de seguridad y salud ocupacional contra el COVID-19, señaladas en el procedimiento "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID-19" de PETROPERÚ vigente o no proveer los recursos necesarios para su cumplimiento.	Por evento	0.5

Dónde: UIT, es la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la aplicación de la penalidad.

b) Penalidades adicionales referente a la Política Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional

Infracción	Incumplimiento injustificado de la Obligación	Aplicación de Penalidad	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
01	<p>Incumplir alguna medida de seguridad y salud en el trabajo contemplada en el procedimiento PRO01-390 "Gestión CASS para Contratistas" y "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ", que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERÚ:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Accidente mortal o Accidente incapacitante total, o parcial permanente, - Accidente incapacitante temporal (por ocurrencia) - Incidente peligroso - Accidente leve (sólo si la compañía registra por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente) <p>El contratista tendrá cinco días hábiles para presentar sus descargos, pudiendo ser ampliados en caso lo justifique mediante carta al Administrador de Contrato.</p> <p>Es preciso indicar que en el caso de un accidente mortal o accidente incapacitante total o parcial permanente, PETROPERÚ evaluará la continuidad del contrato de la compañía contratista.</p>	Por evento	<p>5%</p> <p>2%</p> <p>1%</p> <p>1%</p>
02	No informar de inmediato y/o ocultar a PETROPERÚ, cualquier incidente o accidente de trabajo.	Por evento	2%
03	No realizar los exámenes médicos ocupacionales (pre-ocupacional, periódicos y/o de retiro) del personal a su cargo, de acuerdo con la normativa legal y los riesgos de su actividad.	Por persona	1%
04	No contar con los supervisores CASS en la operación, de acuerdo con el perfil y nivel de riesgo establecido en las Condiciones Técnicas.	Por evento	1%
05	Realizar trabajos no autorizados por PETROPERÚ, no contemplados en el Permiso de Trabajo o emplear personal que trabaja para otra compañía contratista o servicio diferente.	Por evento	1%
06	Intento de ingresar o haber ingresado de manera oculta armas, equipos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de PETROPERÚ.	Por evento	1%
07	Incumplir algún control establecido en la matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el Permiso de Trabajo, en el Análisis de Trabajo Seguro o en la matriz ambiental.	Por evento	0.6%
08	No devolver a PETROPERÚ los pases de ingreso vencidos o de aquel personal que ya no cuenta con vínculo laboral o autorización para ingresar a las instalaciones.	Por evento	0.3%
09	Adulteración de documentos y/o documentación vencida.	Por evento	0.3%
10	Acto doloso (hurto de cualquier tipo, soborno, complicidad u otro).	Por evento	1%

Infracción	Incumplimiento injustificado de la Obligación	Aplicación de Penalidad	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
11	Ingreso o intento de ingreso a las Instalaciones en estado etílico, bajo efectos de drogas o estupefacientes y/o injerirlos dentro de las instalaciones, asimismo, el negarse a pasar los controles de verificación respectivos.	Por evento	0.3%
12	No asistir a las reuniones de seguridad para contratistas programadas por las dependencias de seguridad de la sede de trabajo correspondiente.	Por evento	0.3%
13	Incumplir el procedimiento PROO1-246 Gestión de Permisos de Trabajo, Análisis de Trabajo Seguro y/o Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ vigentes	Por evento	1%
14	Ausencia, en la zona de labores, del Responsable de Ejecutar el Trabajo durante la ejecución de los trabajos de alto riesgo contemplados en el Permiso de Trabajo.	Por evento	1%
15	No respetar las normas de conducción de vehículos que se utilicen como parte del Contrato dentro de las instalaciones de PETROPERÚ y/o en relación a sus procesos, que se encuentran establecidas lineamiento LINA1-056 y/o en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	Por evento	1%
16	Emplear equipos, máquinas sin la capacitación y/o autorización respectiva, o hacer uso de herramientas no estandarizadas o no diseñadas para la labor que se ejecuta.	Por evento	0.5%
17	Sobrepasar las doce horas de trabajo máximo en las instalaciones de PETROPERÚ o el horario indicado en el Permiso de Trabajo, sin la respectiva autorización.	Por evento	0.1%
18	No realizar un adecuado acopio, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos sólidos generados como resultado del desarrollo de sus actividades en áreas operativas o tópicos médicos, según aplique al tipo de residuo y al alcance del trabajo a cargo del contratista.	Por evento	0.5%

Donde:

- Accidente Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.
- Accidente Incapacitante: suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:
 - ✓ Total Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
 - ✓ Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
 - ✓ Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.
- Incidente Peligroso: Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.
- Accidente Leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

- Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.
- Accidente de Trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.
- Penalidad por Atención: Por cada atención de buque tanque.
- Penalidad por Evento: En caso un tipo de incumplimiento sea detectado dos o más veces durante el desarrollo de una misma acción de supervisión, se aplicará una única penalidad, la cual corresponderá al evento detectado en su conjunto. Si se verifica la reincidencia del incumplimiento durante una acción de supervisión posterior, ésta dará lugar a la imposición de una nueva penalidad.

El procedimiento para la aplicación de las penalidades (multas) mencionadas en los literales anteriores, es la siguiente:

- ✓ Detectada la infracción (incumplimiento) por parte del CONTRATISTA, el Supervisor de PETROPERÚ reportará directamente al responsable del Servicio del CONTRATISTA (por vía electrónica y/o carta), para que subsane el incumplimiento; asimismo, se impondrá la penalidad con la multa correspondiente.
- ✓ La penalidad se continuará aplicando por cada atención de Buque Tanque hasta que se subsane el incumplimiento. Excepto los ítems que se indiquen por evento, cuya duración se indicará en el correo electrónico y/o carta.
- ✓ Si el CONTRATISTA, pese haber sido multado, no subsana el incumplimiento, PETROPERÚ podrá resolver el Contrato conforme al Artículo 76 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ.

Todo incumplimiento debe ser levantado y subsanado de inmediato, y/o en el día de su ocurrencia de ser el caso.

En caso exista sustracción de bienes por parte del personal del Contratista, PETROPERÚ tomará las acciones pertinentes, pudiendo resolver el Contrato.

Las penalidades se aplicarán automáticamente y serán deducidas de los pagos de las facturas que tuviera pendiente el Contratista, o en el pago final que se realice.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad (10% del monto contractual), PETROPERÚ podrá resolver el Contrato por incumplimiento.

14. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

Las valorizaciones se presentarán en forma periódica en US\$ Dólares Americanos, es decir cada Treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de inicio del servicio, después de ejecutada la respectiva prestación.

El plazo para la conformidad de la prestación será de Cinco (5) días calendarios. Este plazo no está comprendido dentro del plazo de ejecución del servicio.

El (los) comprobante (s) de pago será (n) pagados a los Treinta (30) días calendarios de presentado (s).

El plazo de pago para la cancelación de facturas o recibos por honorarios emitidos por una MYPE será a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios. Para tal efecto la MYPE deberá entregar lo siguiente:

- a) Declaración jurada del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios.
- b) Número de cuenta de la empresa del sistema financiero en la que se le debe abonar el importe de la factura o recibos por honorarios emitido, de conformidad con el TUO de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, cuyo TUO fue aprobado por Decreto Supremo N°150-2007-EF y modificatorias.

El (los) comprobante (s) de pago deberá (n) presentarse en Mesa de Partes Virtual, al siguiente link: <https://www.petroperu.com.pe/proveedores/mesade-partes-virtual/>, acompañada de:

- Para el caso de pagos parciales: Copia del Contrato, la valorización aprobada y/u otros documentos que sustenten el servicio realizado.
- Para el caso del pago final: Contrato original, la valorización final aprobada, el acta de conformidad de recepción y/u otros documentos que sustenten el servicio realizado.

El Contratista consignará obligatoriamente en su factura el número y descripción del Contrato u OTT.

Tratándose de comprobantes de pago electrónico, éstos deberán ser autorizados por la SUNAT, adjuntando su respectiva validez de comprobante de pago electrónico y consulta RUC.

Aquellos comprobantes de pago presentados incorrectamente o presentados antes de obtener la conformidad serán devueltos para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

Aspectos referidos al pago:

El costo real del servicio está compuesto, por dos rubros principales, según se detalla:

- El primero corresponde al flete de la nave (hire), cuyo equivalente PETROPERÚ pagará al Contratista y que finalmente corresponderá al monto contractual del servicio.
- El segundo corresponde al combustible (valorizado) que proporcionará PETROPERÚ, para operación comercial de la nave, y cuyo costo se detalla en estas Condiciones Técnicas como referencia, teniendo en cuenta que es parte del costo total del servicio y será considerado en la evaluación económica.

Durante la vigencia del Contrato no se efectuará reajuste de los fletes (costos operativos diarios).

15. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD

La administración del servicio estará a cargo de la Unidad Transporte Marítimo y la conformidad por término de contrato será aprobada por el Gerente Corporativo Cadena de Suministro.

16. PERSONAL REQUERIDO

16.1. Personal Profesional No Embarcado:

Ver lo indicado en el numeral 8.10 a) "*Requerimientos Técnicos Mínimos para Evaluación (RTM) en el Proceso de Selección*" de estas Condiciones Técnicas.

16.2. Personal Profesional Embarcado:

Ver lo indicado en el numeral 8.10 b) "*Requerimientos Técnicos Mínimos para Evaluación (RTM) en el Proceso de Selección*" de estas Condiciones Técnicas.

16.3. Supervisor CASS (Calidad, Ambiente, Seguridad y Salud):

Cantidad: Mínimo una (1) Persona para cumplir adecuadamente con los programas y actividades de seguridad exigidos en el D.S. N° 043-2007 EM, "Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos". Este Puesto será cubierto con el personal asignado por el Contratista.

Grado Académico: Titulado, Colegiado y Habilitado (se precisa que la habilitación se presentará al inicio del servicio) en carreras de ingeniería u otras especialidades asociadas al servicio.

Funciones: Responsable de incentivar la prevención de accidentes a través de la ejecución de programas de seguridad, liderando y ejecutando talleres de capacitación y sensibilización al personal del servicio, verificando las condiciones de seguridad en el área de trabajo y dirigiendo procesos de reuniones con charlas de seguridad, entre otros. No puede ser parte del Personal Embarcado.

Experiencia: Mínimo dos (2) años de experiencia laboral en la gestión de seguridad, salud ocupacional y ambiental en la actividad de hidrocarburos, minería, industrias químicas, construcción o afín a la actividad que realiza la empresa contratista. Asimismo, dentro de la experiencia de dos años, debe contar con (1) un año de experiencia en la actividad específica que realizará la empresa contratista.

Conocimiento:

- Con capacitación y/o estudios de especialización en seguridad y salud en el trabajo, estos temas deben acumular una duración mínima de 120 horas. Deseables cursos de ambiental y calidad.
- Capacitación en el(los) trabajo(s) a ejecutar relacionados al servicio.

16.4. El personal de El CONTRATISTA responsable del servicio deberá cumplir con los requerimientos solicitados.

El CONTRATISTA deberá asignar a una persona que ejecute el servicio para cumplir actividades como responsable de la función CASS, lo que dure el servicio. Este personal deberá aprobar los siguientes cursos dictados por PETROPERÚ S.A. de manera virtual: Inducción, IPERC/ATES y Permisos de Trabajo, con una

duración total de 24 horas. La vigencia de estos cursos es de 2 años. El personal indicado por el CONTRATISTA deberá coordinar con PETROPERÚ S.A. para que participe y apruebe los cursos mencionados anteriormente. El personal del CONTRATISTA encargado de las actividades CASS, deberá efectuar inspecciones en campo (en buque), en forma trimestral, para asegurar el cumplimiento de la normativa vigente, relacionado a la seguridad y salud en el trabajo.

17. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

A continuación, se detallan las principales obligaciones:

- 17.1. Dar en fletamento la nave durante el período contractual, siempre y cuando la nave se encuentre en condiciones de navegabilidad, (con todas las autorizaciones y permisos correspondientes) y 100% operativa.
- 17.2. Contar con el Permiso de Navegación de la nave propuesta, otorgado por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI) del Ministerio de Defensa y Copia de la Constancia de Fletamento de la nave, otorgado por la Dirección General de Transporte Acuático (DGTA), en caso sea de bandera extranjera. Si la nave es de bandera nacional, deberá entregar copia de su Certificado de Matrícula.
- 17.3. Contar con la Resolución de Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos de OSINERGMIN o una autorización extraordinaria o excepcional de la nave propuesta para el transporte en cabotaje.
- 17.4. La nave podrá ser de Bandera Peruana o de Bandera Extranjera, propia o fletada, la misma que será operada por el Contratista. De proponer nave de bandera extranjera el Contratista deberá adecuar la nave a las exigencias de la Ley de Reactivación y Promoción de la Marina Mercante.
- 17.5. La nave deberá contar con Sistema de Gas Inerte operativo para ser usado en sus tanques comerciales.
- 17.6. La nave propuesta debe estar en condiciones de mantener en forma permanente, en la toma de conexión del manifold de carga/descarga, una presión de descarga mínima de 100 PSIG durante sus operaciones comerciales.
- 17.7. La nave debe estar en condiciones de aceptar productos u otros en la operación de carga, a una temperatura máxima de carga de 150 °F y mantener en sus tanques la temperatura del producto u otro embarcado a la misma temperatura a la cual fue entregado, siempre que dicha temperatura sea menor y/o igual a 140 °F. A solicitud de PETROPERÚ y aceptado por el Contratista, la nave podrá elevar la temperatura del producto cargado hasta 140° F. El consumo extra por el calentamiento deberá ser consignado en el reporte del viaje y no deberá ser considerado para los efectos del cálculo del performance.
- 17.8. La nave debe contar con el 100% de sus tanques comerciales operativos y bombas de descarga, así como el 100% de Serpentes de Calentamiento.
- 17.9. La nave deberá mantener vigente su Clasificación, emitida por una Sociedad Clasificadora miembro de la IACS (Internacional Association Classification Society). De igual forma, debe mantener vigente sus certificados de ISM (International Safety Management); ISPS Code: (International Ship and Port Facility Security Code) y todos los certificados estatutarios y legales que resulten necesarios que aseguren la prestación y cumplimiento del servicio con la nave propuesta.
- 17.10. La nave debe contar con su Póliza de Seguro de Casco y Maquinaria.
- 17.11. Tomar en cuenta las características de los Puertos que se detallan en el Apéndice 1-A y 1-B, a fin de evaluar la factibilidad de ingreso de la nave propuesta a los Puertos que se anotan. Asimismo, el Contratista deberá tener en cuenta lo indicado en el Apéndice 1-B, con relación al diámetro de las tuberías y mangueras indicadas en cada Puerto, con el fin de que cuente con las reducciones necesarias para llevar a cabo las operaciones de carga y descarga (incluyendo carga comercial y abastecimiento de combustibles de uso propio para la nave).
- 17.12. La nave utilizará los combustibles de acuerdo con los consumos y tipos indicados en su Propuesta Económica Apéndice 4 (Cuadro I).
- 17.13. La nave podrá efectuar diqueo durante el período contractual. Para el efecto, el Contratista informará a PETROPERÚ acerca de este requerimiento con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días.
- 17.14. No se aceptará sustitución de la nave durante el periodo del servicio, excepto por razones de fuerza mayor, diqueo programado, o que la inoperatividad de la nave pueda arriesgar el abastecimiento de productos combustibles al país. En todos los casos de reemplazo, el Contratista deberá reemplazar la nave con otra de igual o mejores características a la que le permitió ganar la buena pro, previa verificación y autorización escrita de PETROPERÚ. La nave de reemplazo debe cumplir con todas las exigencias

de la Ley de Reactivación y Promoción de la Marina Mercante para su normal operación en aguas nacionales.

Hasta el término del contrato, PETROPERÚ no pagará al Contratista un mayor flete US\$/Día, ni reconocerá garantías mayores a las establecidas en su oferta económica. El costo del posicionamiento de la nave sustituta es por cuenta del Contratista, así como todos los gastos que esta operación involucre.

17.15. Productos y volumen para transportar.

La nave cargará/descargará y transportará productos blancos y negros en forma simultánea, tales como: Gasolinas, Turbo A-1, Diesel, Biodiesel (cualquier tipo, no se considera FAME que es un Biodiesel al 100%, excepto la nave pueda realizarlo), Residuales (dos tipos), Solventes (N° 1 y 3), Residual de Primaria, IFO-380, Naftas, Petróleo Crudo y otros. Excepcionalmente la nave podrá transportar Alcohol Carburante, en caso pueda realizarlo.

La nave se contrata para transportar volúmenes de hidrocarburos hasta el 98% de su capacidad de carga comercial. Si por alguna razón atribuible al contratista o a la nave, la capacidad comercial de la misma se ve reducida, se efectuará los descuentos que corresponda a la capacidad efectiva de la bodega afectada del buque tanque, en función de la tarifa diaria propuesta por la nave (**Apéndice 3**).

Respecto al párrafo anterior se precisa que por cuestiones de trimado y/o peso máximo de la carga en función del DWT de la nave, no se efectuará descuento alguno, por no ser una causa anormal atribuible a la nave. Sin embargo, precisamos que, si el volumen de carga se ve reducido, por causas atribuibles a la nave y/o al Contratista, excepto lo antes indicado en este último párrafo, se efectuarán los descuentos correspondientes, independientemente del número de productos a transportar.

PETROPERÚ, a su libre criterio, desde el inicio del servicio dispondrá el tipo de Productos que embarcará en la nave (por lo cual la nave deberá tener todos los tanques comerciales dispuestos para tal fin), pudiendo cambiar, durante la vigencia del Contrato, los tipos de productos, de conformidad con sus necesidades de Abastecimiento de Hidrocarburos Líquidos a Granel.

En el caso de que la nave propuesta por el CONTRATISTA haya realizado en sus últimos tres viajes carga de productos negros, al inicio del servicio el CONTRATISTA deberá tomar todas las precauciones del caso, para que dicha nave se encuentre en óptimas condiciones para embarcar los Productos (blancos o negros) que determine PETROPERÚ, a su libre criterio, caso contrario será responsable de la contaminación que pudiese ocurrir luego del embarque del producto a la nave, para tal fin se aplicará lo indicado en la Parte C "Contaminaciones" del Contrato de Fletamento.

17.16. Puertos de carga/descarga: Talara, Bayóvar, Conchán, Camisea (Pisco), Callao, Paita, Eten, Salaverry, Chimbote, Paramonga, Supe, Callao, Pisco, San Nicolás, Mollendo, Ilo, Tablones, ocasionalmente Puertos de Refinería la Pampilla u otro Puerto del Litoral Peruano previa coordinación con el Contratista.

17.17. A solicitud de PETROPERÚ, el contratista tiene la obligación de brindar las facilidades para desplazar con producto o Agua de Mar, el contenido de la Línea Submarina, de Tierra a Buque o de Buque a Tierra, siendo en este último caso mediante las bombas comerciales de la nave a una Presión de 100 PSIG, en el manifold de la misma, de ser el caso o mediante un sistema alternativo a satisfacción de PETROPERÚ S.A, con una Presión mínima de 50 PSIG. (aplicable a carga comercial y para abastecimiento de combustibles de uso propio de la nave).

17.18. Es por cuenta del Contratista los tiempos de lastre y deslastre de la nave, que retrasen las operaciones comerciales; es decir, cuando las operaciones de lastre/deslastre generen demoras en las operaciones de carga y/o descarga que no permitan iniciar estas operaciones y/o que se desarrollen durante la navegación de la nave y/o afecten la velocidad contractual de la misma.

17.19. Responsable de efectuar la operación de la nave en el Litoral, siendo sus funciones coordinar entre el buque, los Agentes Portuarios y con los Terminales de Carga y/o Descarga la eficiente atención de la nave, en todo momento; coordinando a la vez, con la Unidad Transporte Marítimo de PETROPERÚ (correo: operabas@petroperu.com.pe), lo pertinente para el cumplimiento de dicho objetivo. Los costos de: operación, comunicaciones, gastos administrativos, etc., deberán incluirse en el Costo Operativo Diario de su Oferta.

17.20. En caso se requiera viajes spot a los Terminales PLUSPETROL y/o REPSOL, el Contratista se compromete a cumplir con las condiciones y/o exigencias de cualquiera de estas Empresas. Para tal efecto, el Contratista, correrá con cualquier costo y/o gasto adicional que se genere, en cumplimiento dicha Inspección.

17.21. Contar con personal y medios con capacidad para proporcionar información apropiada y oportuna las 24 horas del día: días ordinarios, sábados, domingos y feriados, lo cual implica contar con el personal capacitado para informar sobre las operaciones durante

- las 24 horas del día. El Contratista deberá reportar al correo electrónico: operabas@petroperu.com.pe.
- 17.22. Disponer de la dotación de personal necesario para operar la nave y realizar los reemplazos que el servicio requiera de acuerdo con lo indicado en el numeral 13.6 de la ley N° 29475. Notificar de inmediato a PETROPERÚ, el cambio de personal profesional, debiendo cumplir el personal de reemplazo con los requisitos exigidos en estas Condiciones Técnicas según el puntaje que le permitió ganar la buena pro, previa verificación y autorización escrita de PETROPERÚ. Obtener los Permisos y/o autorizaciones, para su personal que labora a bordo de la nave, expedidos por las Capitanías de Puerto, así como todos aquellos documentos o certificaciones que las autoridades lo requieran.
 - 17.23. Observar que las operaciones de carga y descarga no afecten el Sistema Ecológico de la zona de Operaciones, reportando a PETROPERÚ, de inmediato, (dentro de las primeras 24 Hrs.) cualquier anomalía que se presente con relación a este rubro. Deberá cumplir con el Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por D.S. No. 043-2007-EM y todas las normas nacionales e internacionales aplicables al presente servicio en materia de seguridad.
 - 17.24. Contar con una oficina, propia o alquilada, localizada en la ciudad de Lima, dotada de los recursos humanos y materiales para asegurar una adecuada operatividad y administración del servicio.
 - 17.25. En cuanto a comunicaciones, se precisa que el Contratista debe contar con lo siguiente: dos teléfonos celulares (intrínsecamente seguros) en la nave, y un celular para el personal Profesional encargado de coordinar el servicio con PETROPERÚ; un Teléfono fijo instalado en su oficina, disponibles las 24 horas del día y en plena operatividad mientras se brinda el servicio. Además, debe contar con Comunicación Satelital y Sistema Ploteo o ubicación Satelital de la empresa con la nave durante las 24 horas, el mismo que podrá tener acceso PETROPERÚ. Adicionalmente el buque deberá tener a bordo una cámara fotográfica de seguridad intrínseca, a fin de realizar tomas fotográficas a requerimiento de PETROPERÚ.
 - 17.26. Llevar un registro de control detallado del consumo de combustible para uso comercial de la nave y deberá dar las facilidades necesarias para que la empresa inspectora, en representación de PETROPERÚ, efectúe la medición de combustible de uso propio de todos los tanques de la nave y realice las inspecciones que PETROPERÚ considere necesario. Adicionalmente PETROPERÚ, realizará visitas inopinadas para verificar el estricto cumplimiento de las condiciones contractuales.
 - 17.27. Al final de cada viaje, el Contratista presentará a PETROPERÚ o sus agentes los Informes de Ingeniería correspondientes al consumo de combustible de la nave, según lo indicado en la Cláusula Adicional N° 4 de la Proforma del Contrato de Fletamento. PETROPERÚ, evaluará los consumos de combustible, de conformidad con lo indicado en la Parte B de la Proforma del Contrato de Fletamento. Para el análisis de Performance el Contratista deberá tener en cuenta los criterios que se detallan en el Apéndice 2. Dicho análisis de Performance conciliado y aceptado por las Partes deberá ser suscrito por el Contratista y PETROPERÚ según corresponda.
 - 17.28. El Contratista se compromete, durante el periodo contractual, a cumplir con las condiciones y/o exigencias de la Inspección de Condición (Vetting) que solicite PETROPERÚ. Para tal efecto, el Contratista correrá con cualquier costo y/o gasto adicional que se genere, en cumplimiento de dicha inspección. Por exigencia del Terminal o necesidad operativa, PETROPERÚ podrá solicitar en una oportunidad, durante el período contractual, que la nave propuesta pase una Inspección de Condición.
 - 17.29. Efectuar de manera diligente las operaciones de carga/descarga de los productos entregados por PETROPERÚ. En caso, de variaciones negativas mayores al 0.30% del cargamento comercial embarcado por PETROPERÚ, el Contratista pagará a PETROPERÚ, la variación total correspondiente, si es imputable a la Empresa Naviera.
 - 17.30. Contar con muestreadores continuos por goteo necesarios en el manifold de la nave para controlar las operaciones de carga/descarga de combustibles, e instruir al personal del buque, la utilización de la UTI durante las operaciones a solicitud del inspector o representante de PETROPERÚ.
 - 17.31. La nave deberá estar en condiciones de efectuar operaciones de alijo sin ningún inconveniente y/o operaciones de trasiego en Muelle 7 del Terminal Callao, de conformidad con lo dispuesto en el SHIP TO SHIP (STS) TRANSFER GUIDE de OCIMF (OIL COMPANY INTERNATIONAL MARITIME FORUM).
 - 17.32. El Contratista deberá contar con Supervisor CASS, según los requisitos indicados en el numeral 16.3) "*Personal Requerido*" de estas Condiciones Técnicas.
 - 17.33. El Contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en estas Condiciones Técnicas y en el Contrato de Fletamento.

17.34. El Contratista deberá solicitar autorización a PETROPERÚ para realizar cambios en las segregaciones o tanques de los productos embarcados, para lo cual deberá recibir la autorización por escrito de PETROPERÚ.

18. FACILIDADES, OBLIGACIONES y/o RESPONSABILIDADES DE PETROPERÚ

Brindar información oportuna y facilidades de comunicación para la ejecución del servicio.

19. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

- a) El Contrato podrá resolverse:
 - i. Por mutuo disenso.
 - ii. Por caso fortuito o fuerza mayor.

- b) PETROPERÚ podrá resolver el Contrato cuando:
 - i. El Contratista incumpla obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación; o
 - ii. El Contratista haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas en las Condiciones Técnicas; o
 - iii. Se verifique la presentación de información falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

La resolución de Contrato será tratada de acuerdo con lo establecido en el Artículo 76 del Reglamento de Contrataciones de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.

20. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

20.1. El Contratista es responsable de la segregación y disposición final de todos los residuos, tanto peligrosos como no peligrosos, que se generan como resultado del desarrollo de sus actividades, debiendo para ello cumplir con lo establecido en la normativa vigente, así como en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas (M. SEGU-CO-PR), el Procedimiento PROA1-060 v.1 “Gestión y Manejo de Residuos Sólidos” y otros procedimientos específicos aplicables al alcance del servicio.

Cabe precisar, que los residuos líquidos (Slops) generados en las operaciones de carga y/o descarga de los combustibles transportados en las naves, son propiedad de PETROPERÚ y serán descargados en forma coordinada con el Contratista durante la vigencia del contrato en Refinería Talara u otro Terminal/Refinería que se designe para su tratamiento.

El personal del Contratista utilizará overol o uniforme de trabajo, casco y cubrenuca y otros indicados en su matriz IPERC durante la ejecución del servicio, los cuales deberán tener inscrito el nombre de la empresa.

20.2. El Contratista se encuentra obligado a contar con un “Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19”, conforme a la Resolución Ministerial Ministerial N° 1275-2021-MINSA del 01.12.2021, sus modificatorias y los Protocolos Sectoriales que le correspondan, así como, su Registro en el SICOVID-19. Previo al inicio del servicio, el Contratista debe remitir la evidencia del registro de citado Plan en la plataforma SICOVID, señalando expresamente que su incumplimiento ya sea parcial o total será causal de resolución de contrato. El referido plan debe ser registrado o notificado ante el Ministerio de Salud (MINSA) y comunicado al Administrador de Contrato de PETROPERÚ, previo al inicio del servicio, señalando expresamente que su incumplimiento será causal de resolución de contrato.

Adicionalmente todo Contratista que desarrolle labores presenciales en las instalaciones de PETROPERÚ debe cumplir los procedimientos de prevención del COVID-19 aplicables a Contratistas recogidos en el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID-19” de PETROPERÚ vigente, de no hacerlo será causal de resolución de contrato.

20.3. En caso EL CONTRATISTA, sus trabajadores y/o personal:

- Incumpla las medidas y procedimientos de seguridad establecidas contra el COVID-19, de acuerdo con el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID-19” de PETROPERÚ vigente;

- Presente información falsa relacionada a ambiente, seguridad y salud ocupacional, que se establece en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas, y la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su reglamento y demás disposiciones legales emitidas para la vigilancia, prevención y control del COVID-19;
- Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ; o
- Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o las drogas o consuma alguna de estas sustancias con ocasión del trabajo.

PETROPERÚ, como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador/personal relacionado con dicho incumplimiento a sus instalaciones, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra EL CONTRATISTA. Así, en el caso específico de presentación de información falsa relacionada a ambiente, seguridad y salud ocupacional, PETROPERÚ podrá resolver el contrato.

- 20.4. Si durante la supervisión que haga PETROPERÚ a través de su personal o sus representantes, o cuando realice la fiscalización de las labores de inspección, encuentra que los trabajadores del CONTRATISTA incumplen estas normas de seguridad, PETROPERÚ se reservará el derecho de suspender el trabajo que se viene realizando o de expulsar al personal que de manera negligente y reiterada falta a estas disposiciones, bajo responsabilidad del CONTRATISTA. La sanción en referencia será comunicada al CONTRATISTA de forma verbal o escrita, y la reiteración de la falta, de acuerdo con su gravedad, podrá ser causal de resolución del Contrato. La mencionada detención se hará en cumplimiento al Art. 63 de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través de la actividad “STOP WORK” que, a través de la tarjeta T-Cuida, establece que cualquier personal de PETROPERÚ incluyendo al Administrador del Contrato, está en la obligación de detener las actividades que realiza el CONTRATISTA cuando se evidencien que éstas atentan contra la integridad tanto del propio personal del CONTRATISTA, personal de otras empresas contratistas en actividad simultánea, personal de PETROPERÚ y personal de las mismas instalaciones. Este criterio debe estar constatado también en el perfil del personal a cargo de lo establecido en este Contrato.
- 20.5. Toda multa o sanción económica determinada por los organismos fiscalizadores que afecten a PETROPERÚ y tenga como origen el incumplimiento de la presente cláusula será asumida íntegramente por el Contratista.
- 20.6. El nivel de Riesgo de la empresa Contratista, según tabla 3 del PRO01-390 v.1 “Gestión CASS PARA CONTRATISTAS”, es ALTA, teniendo en consideración que el área y la actividad es ALTA. La cantidad propuesta de trabajadores son más de 20 personas.

“Nivel de riesgo de la empresa contratista”

		ÁREA		
		Bajo (C)	Medio (B)	Alto (A)
ACTIVIDAD	Bajo (3)	Bajo	Bajo	Medio
	Medio (2)	Medio	Medio	Alto
	Alto (1)	Medio	Alto	Alto

Nota: El Nivel de riesgo de la empresa contratista, el cual se calcula de la intersección de los parámetros de Área vs Actividad.

Documentos para presentar en la Reunión de Apertura:

El Contratista debe proveer previamente en digital al administrador del contrato, los siguientes documentos:

1. Mapa de Proceso de la contratista, en la que esté incluido el servicio a ejecutar en PETROPERÚ.
2. Registro de entrega a todo el personal de la “Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad de Procesos y Seguridad en el Trabajo” de PETROPERÚ y del contratista.
3. Registro de entrega a todo el personal del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) de PETROPERÚ y del contratista.
4. Estructura organizacional de la empresa contratista, incluir los puestos de dirección (gerencias), puestos del proyecto (operativos y CASS); especificando nombres, correos

y números de contacto. (Es responsabilidad del contratista mantener actualizada la estructura y puestos).

5. Perfil de cada puesto de trabajo.
6. Programa de Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo o gestión integrada con un mínimo de 04 cursos de seguridad/año; la programación y ejecución debe ser proporcional al tiempo de duración del servicio. (artículo 35 literal b Ley N° 29783).
7. Procedimientos operativos y de seguridad aplicables al servicio, tales como procedimiento de la actividad a ejecutar, IPERC, trabajos de alto riesgo, investigación de incidentes, entre otros aplicables.
8. Matriz IPERC y Ambiental de las actividades del servicio a ejecutar, de acuerdo con los procedimientos vigentes de PETROPERÚ.
9. Inducción específica en el área de trabajo (Anexo 06 del PRO01-390 v.1 "Gestión CASS PARA CONTRATISTAS") de todos los trabajadores.
10. Estadísticas de Seguridad y Salud en el Trabajo de los últimos tres años, según aplique.
11. Plan de respuesta a emergencias, de acuerdo con sus procesos y la naturaleza del servicio.
12. Formato FORO1-228, "Plan de Actividades de Seguridad, Salud y Ambiente (PASSA)".
13. El mismo que debe contener el programa de reuniones del comité, inspecciones, auditorias, capacitaciones, vigilancia médica, calibración de instrumentos, monitoreos, simulacros, presupuestos, entre otros aplicables.
14. Certificaciones requeridas del personal, de acuerdo con el trabajo a ejecutar.
15. Requisitos que establece el contrato u otros aplicables al servicio.
 - La empresa contratista debe presentar información documentada de su Sistema de Gestión de Calidad (Política, manuales, procedimientos).
 - Culminada la Reunión de Apertura, el administrador de contrato debe rellenar el formato FORO1-689, "Check List de Reunión de Apertura", el cual será un requisito indispensable para el inicio de labores operativas de la empresa contratista; en caso de no ser presentado, se restringirá el ingreso de la empresa contratista a las instalaciones de PETROPERÚ.

Especificaciones de la reunión de apertura

- El responsable del Contratista tiene por obligación comunicar y entregar una copia del presente procedimiento a los subcontratistas con los cuales labore.
- Antes del inicio de actividades el contratista debe haber presentado la documentación CASS del numeral anterior y levantado las observaciones que se puedan presentar.
- Es responsabilidad del contratista los días de retraso en el inicio de sus actividades por la falta en la presentación de la documentación del numeral anterior.
- La documentación específica como matrices IPERC, Procedimientos de trabajo podrá ser presentada por etapas del proyecto, en caso de haberla presentado al inicio debe ser actualizada en cada etapa del proyecto donde se presenten cambios o se generen nuevos procesos.
- Mensualmente el contratista debe presentar el formato FORO1-224, "Reporte mensual de gestión de contratistas" y requerimientos adicionales que comunique previamente la función Seguridad.

La reunión de apertura no es aplicable para trabajos administrativos; sin embargo, esto no exime que se ejecute los controles de ambiente, seguridad y salud en el trabajo aplicables por ley a la actividad.

Requerimientos CASS del Contratista

- El Administrador de Contrato podrá realizar la revisión detallada del programa Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional, Matriz IPERC y Ambiental, de existir observaciones o mejoras requeridas, el administrador del contrato podrá requerir la subsanación correspondiente.
- Para esta revisión podrá solicitar el soporte de la Función Seguridad de la sede.
- El Plan de Actividades de Seguridad, Salud y Ambiente para Contratistas, las matrices IPERC y Ambiental en sus versiones finales son remitidas a la función Seguridad y Ambiental de cada operación para el control y seguimiento correspondiente.
- El Plan de Actividades de Seguridad, Salud y Ambiente para contratistas presentado por la contratista, sólo podrá ser modificado con un sustento respectivo y avalado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa Contratista; asimismo, este

debe tener la autorización del administrador de contrato y la función seguridad, su incumplimiento estará sujeto a penalidades.

Prohibición del ingreso de dispositivos con fuentes de ignición a áreas operativas (Circular N° GCAS-SSSO-346-2019).

El personal que realizará el servicio queda prohibido de utilizar dispositivos con fuentes de ignición en áreas operativa de los terminales indicados en el servicio.

Movilización

- El acceso de personal contratista se valida con la presentación del fotocheck o pase de ingreso, que debe ser portado a la altura del tórax zona frontal.
- Los equipos, máquinas y herramientas del Contratista son registrados por el personal de vigilancia privada en los formatos de Salida de Material aplicable a la Sede, el cual debe ser conservado por el Contratista hasta el retiro de los bienes.
- Es responsabilidad del contratista presentar los formatos con firmas originales para el retiro de sus equipos, por lo cuales se sugiere el escaneo y procedimiento adecuado de conservación, en caso de no contar con el mismo, Seguridad Patrimonial de casa Sede brindará los requisitos de salida.
- Inspección de Pre-Inicio de equipos, máquinas, herramientas, infraestructura.
 - La inspección de pre inicio o de movilización tiene por objetivo verificar que todos los equipos, máquinas, herramientas, infraestructura que el Contratista ingrese a la instalación de PETROPERÚ cumpla los requisitos y certificaciones de seguridad correspondientes, de acuerdo con lo estipulado en el "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas" y las normativas estatales aplicables.
 - Esta inspección es desarrollada por el Administrador de Contrato y Responsable del Contratista, con la asesoría de la Función Seguridad de cada operación y del dueño del área, cuando el Contratista se haya movilizado a las instalaciones de PETROPERÚ.
 - Esta inspección se realizará a través de un check list simple de los equipos, máquinas, herramientas, infraestructura a ingresar, según formato FORO1- 226 Inspección Pre Inicio de Equipos, Máquinas y Herramientas. Entre los puntos que se verifican tenemos: inspecciones técnicas, certificados de calidad de fábrica y/o laboratorio, pruebas hidrostáticas, equipos no hechizos, propiedades anti chispas, resistencia de elementos de izaje, condición de uso, etc.
 - Es preciso mencionar que el ingreso de todo equipo contra incendio es verificado únicamente por personal Contra Incendio de PETROPERÚ, que validará su certificación y mantenimiento. Para el caso de Plantas y estaciones del ONP, las directrices serán brindadas por la Jefatura de Seguridad correspondiente.
 - Para ingresar contenedores, comedores, baños u otro tipo de instalación portátil, el Administrador de Contrato debe haber tramitado con anticipación la autorización correspondiente con el dueño del área y la Función Seguridad de cada operación, de acuerdo con el formato FORO1-226 Inspección Pre-Inicio de Equipos, Máquinas y Herramientas.

21. CONDICIONES PARA EL INICIO DE SERVICIO

- 21.1. Nave posicionada en el Puerto que designe PETROPERÚ y presentar la constancia de OSINERGMIN.
- 21.2. El Supervisor CASS requerido deberá presentar su Habilitación y cumplir con lo indicado en el numeral 16.3.
- 21.3. La nave debe contar con sus tanques comerciales 100 % operativos para el transporte de productos blancos y negros en forma simultánea o a requerimiento de PETROPERÚ; así como, sus bombas de descarga y Serpentes de Calentamiento 100% operativos.
Asimismo, PETROPERÚ podrá devolver la nave al término del Contrato con los tanques comerciales sucios.
- 21.4. Luego de la firma del contrato, la Unidad Transporte Marítimo de PETROPERÚ deberá emitir la carta de inicio de servicio.
- 21.5. El Contratista debe remitir la evidencia del registro de su "Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID 19 en el Trabajo" en la plataforma SICOVID.

22. TIPO DE CONTRATO

Contrato de Fletamento por tiempo determinado (Time Charter).

23. APÉNDICES

- Apéndice 1-A: Características de los Puertos.
- Apéndice 1-B: Características Muelles y Terminales.

- Apéndice 2: Verificación de Velocidad Promedio y Consumos Promedio de Combustibles de una Nave durante la Ejecución del Contrato.
- Apéndice 3: Procedimiento para Determinar el Monto a Descontar por Capacidad Efectiva Reducida.
- Apéndice 4: Modelo de Propuesta Económica.
- Apéndice 5: Especificaciones Técnicas Principales del Buque Propuesto.
- Apéndice 6: Política de Prevención de Lavado de Activos y de Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno.
- Apéndice 7: Clausula Sistema de Integridad
- Apéndice 8: Declaración Jurada de Implementación de un Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Apéndice 9: Declaración Jurada de Paralización de Trabajos por Riesgo Inminente.
- Apéndice 10: Declaración Jurada de Compromiso de Tolerancia Cero al Acoso y Hostigamiento Sexual
- Apéndice 11: Declaración Jurada de Conflicto de Inetereses con proveedores
- Apéndice 12: Declaración Jurada de no encontrarse impedido de contratar con el Estado

Apéndice 1-A

Características de los Puertos

1. Los buques deberán ajustarse a los siguientes parámetros y requerimientos:

a) PUERTO TALARA

Muelle 1:

Límites Máximos Permisibles - 45,000 TM Desplazamiento

Eslora : 193 metros.

Calado : 35 Pies.

Muelle 2:

Límites Máximos Permisibles - 46,300 TM DWT

Eslora : 185 metros.

Calado : 34 Pies.

Terminal Submarino:

Límites Máximos Permisibles - 65,000 TM Desplazamiento

Eslora : 750 pies.

Calado : 34 Pies.

Nuevo Terminal Submarino:

Límites Máximos Permisibles - 170,000 TM Desplazamiento

Eslora : 935 pies.

Calado : 59 Pies.

b) PUERTO BAYÓVAR

Límites Máximos Permisibles - 250,000 DWT

Eslora : 1050 Pies.

Calado : 66 Pies.

c) PUERTO ETEN

El centro del amarradero a boyas está situado:

Latitud 06° 58' 0.12. " Sur

Longitud 079° 51' 41.52 " W

La profundidad en el área del amarradero es de 36 pies.

La corriente marina en el área del amarradero es del 150° verdadero, este vector hace laboriosa la maniobra de amarre en este puerto.

d) PUERTO SALAVERRY

El centro del amarradero a boyas está situado:

Latitud 08° 12'46. "2 Sur

Longitud 078°59'22. "8 w

La profundidad en el área del amarradero es de 25 pies.

Puede ingresar un buque de 600 pies de eslora, como segundo puerto de descarga, controlando su calado.

El buque amarrado recibe los tumbos del 240° verdadero. Cuando el mar comienza a levantar hay que dejar el amarradero lo más rápido posible.

e) PUERTO DE CHIMBOTE

El centro del amarradero a boyas está situado.

Latitud 09° 06' 30" Sur

Longitud 078° 34'30" w

La profundidad del mar en la zona del amarradero es de 25 pies.

Este amarradero es para buques de hasta 700 pies de eslora.

f) PUERTO SUPE

El centro del amarradero a boyas está situado:

Latitud 10°47' 42" Sur

Longitud 077°45' 06" W

La profundidad en el área del amarradero es de 40 pies.

g) PARAMONGA

El centro del amarradero en Paramonga está situado por GPS.

Latitud 10°40' 53. " 12 Sur

Longitud 77° 50' 30 " W

La profundidad en el área del amarradero es de 40 pies.

Amarradero grande para amarrar buques de 220 metros, en buenas condiciones de mar.

h) CALLAO

La profundidad o calado del amarradero está en 35 pies.

Puede recibir buques de hasta 35,000 DWT con una eslora de 600 pies.

i) PUERTO CONCHÁN

Límites Máximos Permisibles - 83,000 TM de Desplazamiento

Eslora : 750 Pies.

Calado : 44.0 Pies.

j) PUERTO PISCO

El centro del amarradero a boyas en Pisco está situado por G.P.S.

Latitud 13°44' 43.8 " Sur

Longitud 076°14' 51.6" W

El amarradero es grande, podría recibir un buque de 750 pies de eslora, tipo Panamax, siempre que sea revisado el sistema de ancla, muertos, estado y longitud de los orinques (cadenas) que sostienen a las boyas de amarre para sostener al buque de este tipo, amarrado.

En este amarradero la dirección de la corriente marina es muy cambiante, haciendo que las maniobras sean más riesgosas y laboriosas.

j.1) PISCO CAMISEA

Capacidad: 56,800 DWT

Orientación del Amarradero: 275°

Eslora: 230 m , Calado: 12.5 m , Manga: 32.2 m

Franco abordaje: Mínimo 4 m

Con respecto, al requerimiento de aceptabilidad del buque en el citado Terminal, indicamos que previo a la necesidad de ingreso se deberá cumplir con los requerimientos de PLUSPETROL, tales como el llenado del TNQ (TANKER NOMINATION QUESTIONNAIRE) hasta el vetting de la nave a cargo de RightShip, posteriormente la aceptación o rechazo estará a cargo de PLUSPETROL.

k) PUERTO SAN NICOLAS

La profundidad o calado del amarradero está en 40 pies.

El amarradero es grande y puede recibir buques de hasta 35,000 DWT con una eslora de 760 pies.

l) PUERTO DE MOLLENDO

El centro del amarradero a boyas está situado por G.P.S. y marcaciones verdaderas a puntos conspicuos del área.

Latitud 17°02' 24.7" Sur

Longitud 72°00' 20.6" W

La abertura de sus boyas permite ingreso de buques de 750 pies de eslora.

m) TABLONES

Situación del centro del amarradero por G.P.S. y por enfilaciones a puntos conspicuos del área.

Latitud 17° 30' 00" Sur

Longitud 071° 21' 54" W

La profundidad del mar en el área es de 40 pies.

Este amarradero es grande y está preparado para recibir buques tipo Panamax de 740 pies de eslora.

n) PUERTO ILO

El centro del amarradero está situado por G.P.S. y marcaciones verdaderas a los puntos conspicuos.

Latitud 17° 37' 55.8" Sur

Longitud 71° 20' 45" W

La profundidad del mar en este amarradero es de 40 pies.

Puede recibir un buque de 650 pies, pero es necesario antes verificar el buen estado del anclaje de las boyas de amarre.

2. Los señores prácticos que maniobran en estos puertos, con frecuencia están actualizando la información sobre la posición de las boyas, en los diferentes amarraderos del litoral a fin de hacer conocer a los encargados los cambios que se producen para que tomen las acciones correctivas del caso.

Apéndice 1-B**(Características Muelles Y Terminales)**

PUERTO	TIPO DE AMARRADERO	BOYAS		LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES			SISTEMA DE DESCARGA						
		Número	Diam. Pies	DWT/TM	Eslora Pies	Calado Pies	Tuberías				Mangueras		
							Línea	Long. Pies	Diam. Pulg.	Capac. (Bl)	N° Paños	Diam. Pulg.	Long. Pies
TALARA: Muelle N° 1 Muelle N° 2 T. Submarino Nuevo T. Submarino	Muelle			(*) 45,000	633	35							
	Muelle			46,300	607	34							
	Multiboyas			(*) 65,000	750	34							
	Multiboyas			150,000	935	59							
BAYOVAR	Muelle			250,000	1050	66							
ETEN	Multiboyas	4	11	35,000	700	36	Blancos Negros	4500 4500	12 14	800 1207	7 7	8 8	30 30
SALAVERRY	Multiboyas	4	9	25,000	600	25	Blancos	7000	12	943	5	8	30
							Negros	7000	18	943	5	8	30
CHIMBOTE	Multiboyas	4	9	25,000	700	25	Blancos	5000	12	700	6	8	30
							Negros	5000	12	700	6	8	30
SUPE	Multiboyas	4	9	35,000	600	40	Blancos Negros	4900 4900	12 12	685 685	6 6	8 8	30 30
CALLAO: Muelle 7A Muelle 7B	Muelle			35,000	750	35							
	Muelle			35,000	750	32							
CONCHAN	Multiboyas			(*) 83,000	750	44	Blancos Negros	3280 3280	18 18		7 7	16 16	30 30
PISCO	Multiboyas	4	9	25,000	750	28	Blancos	5000	12	485	5	8	30
							Negros	5000	12	485	5	8	30
SAN NICOLAS	Muelle			35,000	760	40	Blancos Negros						
MOLLENDO	Multiboyas	4	20	60,000	768	45.6	Blancos	3848	14	430	9	10	30
							Blancos/ Negros	3724	12	385	9	10	30
							Blancos	4134	18	1006	10	12	30
ILO	Multiboyas	4	11	35,000	650	40	Blancos	1950	12	215	7	8	30
							Negros	1950	12	215	7	8	30

(*) Desplazamiento (TM)

Apéndice 2

Verificación de Velocidad Promedio y Consumos Promedio de Combustibles de una Nave Durante la Ejecución del Contrato.

PETROPERÚ de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Fletamento realizará la verificación de la velocidad promedio de navegación y/o los consumos promedios de combustibles de la nave, cada dos meses con el uso de los Reportes de Ingeniería proporcionados por el Armador, reportes de agentes marítimos, inspectores y otros reportes, para certificar el cumplimiento de estos parámetros propuestos por el Contratista como parte de su propuesta Técnica-Económica que le permitió ganar la Buena Pro y que se establecen como garantías en la Parte B del Contrato.

Velocidad promedio (nudos):

1. Para efectos de calcular la velocidad promedio, se considerará el total de millas recorridas por la nave durante el periodo de evaluación (2 meses).
2. El periodo de evaluación se inicia en la fecha y hora de zarpe de la nave de un Puerto, Terminal o Refinería y termina en la fecha y hora de arribo de la nave a otro Puerto, Terminal o Refinería.
3. El periodo de evaluación contemplará el número de Viajes Redondos o prorrata que realizó la nave, dentro del periodo de evaluación (2 meses). El Contratista deberá remitir sus reportes debidamente firmados con un documento de cargo a la Unidad Transporte Marítimo, debiendo las partes dejar por escrito todas las comunicaciones que se cursen al respecto (siempre debe figurar fechas y cargo del personal responsable).
4. El tiempo total de navegación del periodo será obtenido por la sumatoria de los tiempos de navegación de cada Viaje Redondo o prorrata, los mismos que se determinarán por el tiempo transcurrido entre la fecha y hora de zarpe de un Puerto, Terminal o Refinería hasta la fecha y hora de arribo a otro Puerto, Terminal o Refinería.
5. La velocidad promedio se calculará utilizando la siguiente formula:

$$V = \frac{d}{(*)24T}$$

(*) 24: Factor de conversión de días a horas

Donde:

d = Distancia Total recorrida (millas)

T = Tiempo Total utilizado en el recorrido (días)

V = Velocidad Promedio (nudos)

Determinación de Consumo Unitario Promedio de Combustibles para certificación (TM/día):

A continuación, se detallan los consumos de combustibles a evaluar para distintas actividades:

- Consumo promedio de combustibles navegando.
- Consumo promedio de combustibles en puerto.
- Consumo promedio Inertizando.
- Consumo promedio lavando.
- Consumo Calentando

Los consumos son determinados previamente con los Reportes de Ingeniería emitidos por el Comando de la Nave y luego son verificados con los consumos determinados en función de las mediciones de carboneras (bunker survey) realizadas por el inspector de PETROPERÚ.

En todos estos casos, para obtener el consumo promedio de combustible debe determinarse el tiempo que demoró la actividad que se trata y el consumo real de los combustibles involucrados en la actividad. El tiempo de la actividad se determina por diferencia horaria entre la fecha y hora de finalización de la actividad y la fecha y hora de inicio de la actividad que reporta el Inspector de PETROPERÚ.

El consumo real del combustible (TM) de la actividad que se evalúa se divide entre el tiempo real de duración de la actividad (Día). El resultado, corresponderá al consumo promedio unitario de combustible de la actividad evaluada (TM/Día).

Tanto los resultados de la velocidad como de los consumos se confrontarán con las garantías establecidas en el Contrato.

Apéndice 3**Procedimiento para Determinar el Monto a Descontar por Capacidad Efectiva Reducida****Capacidad Efectiva Reducida:**

El procedimiento se basa en el hecho que la nave se fleta para cargar hasta el 98% de su capacidad volumétrica efectiva de carga, en cada oportunidad que PETROPERÚ, lo requiera durante el periodo contractual (Time Charter). Si la nave por cualquier causa atribuible al Contratista no puede cargar hasta el límite indicado (98%), PETROPERÚ, efectuará el descuento correspondiente al porcentaje de reducción de la capacidad y el tiempo de duración del viaje de carga que se vio afectado. **Ver ejemplo:**

Actividad	Fecha	Hora	Tiempo (hrs)
Inicio carga del volumen a transportar	01/06/2022	14 hrs 10 m	
Fin descarga del volumen transportado	12/06/2022	4 hrs 6 m	
		253 Hrs. 56 m	253.93
	Periodo o tiempo con capacidad reducida (días)		10.58
	Tarifa/día capacidad total buque (U.S.\$)		A = Flete
	Capacidad al 98% del B/T (Bls) ⁽²⁾		260,000.00
	Capacidad efectiva reducida del B/T (Bls)		26,000.00
	% Reducción volumen		10.00%
	Monto descontar por Capacidad Efectiva Reducida (U.S.\$) ⁽³⁾		B = Descuento

(1) Las fechas, horas y montos que se indican son únicamente a modo de ejemplo.

(A) = Flete diario de la nave en US\$, incluido IGV

(2) Si por necesidades operativas PETROPERÚ, decide cargar un volumen por debajo de la capacidad de la nave (Bls), y ésta no pudiera cargar lo indicado, el volumen (Bls) que se considerará para efectuar el descuento, será el que solicitó PETROPERÚ.

(3) Los descuentos se harán de forma automática y deberán realizarse al viaje correspondiente, para lo cual el contratista deberá presentar su factura con su respectivo descuento.

(B) = Descuento. Este monto se determina multiplicando el "Periodo o tiempo con capacidad reducida" por el "Flete" y por el "% Reducción de Volumen"

(4) Todos los cálculos se realizarán redondeando al segundo decimal.

(5) Para el caso de reclamos por contaminaciones de producto, PETROPERÚ, entre otros gastos, cobrará al Contratista, la capacidad efectiva reducida establecida en este Procedimiento, tomando como base de análisis el volumen (Bls) que solicitó cargar PETROPERÚ.

En todos los casos es responsabilidad de la nave transportar el volumen consignado (BL) por el fletador, independientemente del volumen máximo que pueda transportar la nave.

En caso una carga parcial o total resultase contaminada, se considerará un plazo máximo de 3 días de falta de capacidad efectiva reducida a cargo del Armador en cada puerto que requiera realizar operación la nave, originado por la falta de capacidad de recepción en tierra o por razones de fuerza o mal tiempo.

Apéndice 4

Modelo de Propuesta Económica

Lima, ... de ... de 202...

Señores:
Petróleos del Perú-PETROPERÚ S.A.

Referencia:
Servicio de Transporte de Hidrocarburos Líquidos a Granel mediante Buque Tanque

La empresa ..., con RUC No. ..., con domicilio legal en ..., debidamente representada por su ..., el señor..., identificado con D.N.I. N° ..., según Poder inscrito en la Partida N°..., del Registro de Personas Jurídicas de..., con relación al Proceso de Competencia Mayor de la Referencia, presentamos nuestra propuesta económica, que comprende el costo del flete de la nave y el costo por consumos de combustibles de la misma, de acuerdo con estas Condiciones Técnicas.

I. Flete Propuesto:

Nombre de la Nave	Flete US\$/día, incluido IGV	Plazo días	Total Flete (US\$) incluido IGV
TBN	(a)	1095	(b) = (a) x 1095

II. Costo Consumos de Combustibles (1):(c).....

(c) Trasladar el costo de combustible calculado. (Ver punto 29 del Cuadro II).

III. Costo Total del Servicio (Flete más costo consumo de combustible):

Nombre de la Nave	Costo Total del servicio: (US\$, incluido IGV)
TBN	(d) = (b) + (c)

El flete US\$/Día, incluye IGV, posicionamiento, tributos, seguros, inspecciones, pruebas, permisos, autorizaciones, costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio. Además, incluye todos los costos y/o gastos que la nave genere o esté obligado a pagar en el Puerto que indique PETROPERÚ proveniente de puerto extranjero o del país a su arribo para el inicio de contrato y a su zarpe al término del mismo; así como, a su salida y retorno del servicio por dique programado (Incluye costos de agenciamiento, inspección, abastecimiento de agua, combustible, fumigación, inspección, autorizaciones, tributos, otros). Se aclara que una vez iniciado el contrato PETROPERÚ proporcionará los servicios de agenciamiento, practicaje e inspección.

Firma del Postor _____

Nota:

(1) Determinado con la información proporcionada por el postor según los Cuadros I y II.

CUADRO I**PROPUESTA DE CONSUMOS DE COMBUSTIBLES⁽¹⁾ DE LA NAVE**

TBN...(Indicar el nombre de la nave)...

Consumos de Combustibles	Diesel Marino N° 2 (TM/día)	IFO-380 (TM/día)
Consumos Promedio Navegando (TM/día) ⁽²⁾		
Consumos de Combustibles	Diesel Marino N°2 (TM/día)	IFO 380 (TM/día)
a) Consumo Promedio en Puerto (TM/día) ⁽³⁾ (incluye: cargando, descargando, fondeado, lastrando, deslastrando, maniobrando y otros)		
b) Consumo Promedio Inertizando (TM/día) ⁽⁴⁾		
c) Consumo Ponderado en Puerto (TM/día) = (a) x 0.86 + (b) x 0.14	(Dato que se debe trasladar al punto (11) del cuadro II, siguiente)	(Dato que se debe trasladar al punto (12) del cuadro II, siguiente)

Consumos de Combustibles	Diesel Marino N° 2 (TM/día)	IFO-380 (TM/día)
Consumo Promedio Lavando (TM/día) ⁽⁵⁾		
Consumos Calentando (TM/día) ⁽⁶⁾ :		
Hasta 40,000 Bls		
Más de 40,000 hasta 80,000 Bls		
Más de 80,000 hasta 120,000 Bls		
Mas de 120,000 Bls.		

Notas:

- (1) PETROPERÚ entregará el combustible indicado al contratista, durante la vigencia del contrato.
- (2) **Consumo Promedio Navegando:** Es el consumo promedio de combustibles en TM/día que propone el Postor para la ruta de cabotaje en el litoral del Perú considerando un viaje redondo (round trip) de acuerdo a las condiciones establecidas en estas Condiciones Técnicas y las condiciones de la nave durante el tiempo de ejecución de servicio (el promedio incluye consumos durante el viaje con carga y sin carga).
El consumo propuesto por el postor se sustentará mediante una Constancia emitida por el fletador de la nave, correspondiente al último contrato ejecutado con la nave propuesta o al último periodo realizado por la nave. (Ver Nota 7.)
En el caso la nave no haya sido fletada mediante contrato tipo Time Charter, el postor deberá entregar una declaración jurada refrendada por el Capitán de la nave donde consten los valores solicitados. (Ver Nota 7.)
- (3) **Consumo Promedio en Puerto:** Es el consumo promedio de combustibles en TM/día que propone el Postor para las actividades en puerto, obtenido sobre la base de operaciones de carga, descarga; así como, de otras actividades normales y frecuentes de la nave en puerto.
El consumo propuesto por el postor se sustentará mediante una Constancia emitida por el fletador de la nave, correspondiente al último contrato ejecutado con la nave propuesta o al último periodo realizado por la nave. (Ver Nota 7.)
En el caso la nave no haya sido fletada mediante contrato tipo Time Charter, el postor deberá entregar una declaración jurada refrendada por el Capitán de la nave donde consten los valores solicitados.
- (4) **Consumo Promedio Inertizando:** Es el consumo promedio de combustibles en TM/día que propone el Postor para la actividad de inertización de tanques.
El consumo propuesto por el postor se sustentará mediante una Constancia emitida por el fletador de la nave, correspondiente al último contrato ejecutado con la nave propuesta o al último periodo realizado por la nave. (Ver Nota 7.)
En el caso la nave no haya sido fletada mediante contrato tipo Time Charter, el postor deberá entregar una declaración jurada refrendada por el Capitán de la nave donde consten los valores solicitados.
- (5) **Consumo Promedio Lavando:** Como referencia y para control durante la ejecución del servicio el Postor deberá indicar los consumos promedio de combustibles lavando en TM/día.
El consumo propuesto por el postor se sustentará mediante una Constancia emitida por el fletador de la nave, correspondiente al último contrato ejecutado con la nave propuesta o al último periodo realizado por la nave. En caso la nave no haya registrado consumos lavando, bajo cualquier modalidad de contrato, el postor deberá entregar una declaración jurada refrendada

por el Capitán de la nave donde consten los valores solicitados. Se aclara que en este punto aplica la variación +/-5 % que se indica en la nota (7).

- (6) **Consumos Calentando:** Como referencia y para control durante la ejecución del servicio el Postor deberá indicar los consumos promedio de combustibles calentando una carga de petróleo industrial, para cada uno de los volúmenes indicados en TM/día.
El consumo propuesto por el Postor se sustentará mediante una Constancia emitida por el fletador de la nave, correspondiente al último contrato ejecutado con la nave propuesta ó al último periodo realizado por la nave. En caso la nave no haya registrado consumos calentando en cualquier de los rangos establecidos, bajo cualquier modalidad de contrato, el postor deberá entregar una declaración jurada refrendada por el Capitán de la nave donde consten los valores solicitados. Se aclara que en este punto aplica la variación +/-5 % que se indica en la nota (7).
- (7) Teniendo en cuenta que los consumos promedio de combustibles obtenidos por la nave en contratos ejecutados e indicados en la Constancia, no necesariamente corresponderán a la ruta establecida en estas Condiciones Técnicas y a las condiciones que tendrá la nave durante la ejecución del servicio, se aceptará como sustento válido Constancias que indiquen valores de consumos (TM/Día) que difieran en un rango de +/-5% respecto del consumo promedio propuesto por el Postor.
- (8) El postor trasladará los consumos (TM/día) que corresponden al Cuadro II para la determinación del costo total del consumo de combustibles de la nave.
- (9) En la etapa contractual, en caso la nave haya presentado una Constancia no emitida por PETROPERÚ o Declaración Jurada, para las garantías de combustibles de uso propio de la nave (Diesel Marino e IFO-380), se deberá tener en cuenta lo siguiente:

La evaluación de performance, desde el inicio del servicio, se hará luego de haber evaluado el rendimiento real de la nave, según sus reportes de ingeniería de los seis (6) primeros viajes de iniciado el servicio, cuyos resultados incrementados en un 5% se determinará la garantía real, la misma que, se aplicará de la siguiente manera:

- i. Cuando la garantía real resulte mayor a la garantía contractual se mantendrá la garantía contractual durante la vigencia del contrato.
- ii. Cuando la garantía real resulte menor a la garantía contractual se establecerá la garantía real como la nueva garantía contractual, la cual será aplicada de forma retroactiva desde el inicio del servicio.

CUADRO II

DETERMINACIÓN DEL COSTO DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE DE LA NAVE

NOMBRE DE LA NAVE	TBN	
CIRCUITO (RUTA) VIAJE ELEGIDO PARA EVALUACIÓN	Talara-Callao-Conchán-Chimbote-Salaverry-Talara	Indicaciones
VELOCIDAD PROMEDIO (NUDOS) (Información del Apéndice 5)	(1)	→ Casillero a llenar por el Postor
PERIODO CONTRATO (DIAS)	(2) = 1,095	→ Dato Fijo (No puede ser modificado)
DISTANCIA O RECORRIDO DEL CIRCUITO (MILLAS NAUTICAS)	(3) = 1,139	→ Dato Fijo (No puede ser modificado)
NUMERO DE VIAJES EN EL PERIODO CONTRACTUAL	(4) = 72	→ Dato Fijo (No puede ser modificado)
TIEMPO TOTAL NAVEGANDO / PERIODO CONTRATO (DIAS)	(5) = $((3)/(1))/24 \text{ Hrs} \times (4)$	→ Casillero a llenar por el Postor, según formula
TIEMPO TOTAL PUERTO / PERIODO CONTRATO (DIAS)	(6) = (2) - (5)	→ Casillero a llenar por el Postor, según formula
TIEMPO TOTAL LAVANDO / PERIODO CONTRATO (DIAS)	(7) = (2) x 0.01	→ Casillero a llenar por el Postor, según formula
TIEMPO TOTAL CALENTANDO / PERIODO CONTRATO (DIAS)	(8) = (2) x 0.10	→ Casillero a llenar por el Postor, según formula
CONSUMO ESPECIFICO PROMEDIO COMBUSTIBLE NAVEGANDO (Ver Nota 2 y 5, Cuadro I del Apéndice 4)		
Diesel Marino (T.M./DIA)	(9)	→ El Postor debe trasladar el dato propuesto en el cuadro I
IFO-380 (T.M./DIA)	(10)	→ El Postor debe trasladar el dato propuesto en el cuadro I
CONSUMO ESPECIFICO PROMEDIO COMBUSTIBLE EN PUERTO (Ver Nota 3 y 5, Cuadro I del Apéndice 4)		
Diesel Marino (T.M./DIA)	(11)	→ El Postor debe trasladar el dato calculado en c) del cuadro I
IFO-380 (T.M./DIA)	(12)	→ El Postor debe trasladar el dato calculado en c) del cuadro I
CONSUMO ESPECIFICO PROMEDIO COMBUSTIBLE LAVANDO (Ver Nota 6 y 5, Cuadro I del Apéndice 4)		
Diesel Marino (T.M./DIA)	(13)	→ El Postor debe trasladar el dato propuesto en el cuadro I
IFO-380 (T.M./DIA)	(14)	→ El Postor debe trasladar el dato propuesto en el cuadro I
CONSUMO ESPECIFICO PROMEDIO COMBUSTIBLE CALENTANDO (Ver Nota 7 y 5, Cuadro I del Apéndice 4)		
Diesel Marino (T.M./DIA)	(15)	→ El Postor debe trasladar el dato propuesto en el cuadro I (hasta 40,000 Bls.)
IFO-380 (T.M./DIA)	(16)	→ El Postor debe trasladar el dato propuesto en el cuadro I (hasta 40,000 Bls.)
CONSUMO COMBUSTIBLE NAVEGANDO PERIODO CONTRATO		
Diesel Marino (T.M.)	(17) = (5) x (9)	→ Casillero a llenar por el Postor, según formula
IFO-380 (T.M.)	(18) = (5) x (10)	→ Casillero a llenar por el Postor, según formula
CONSUMO COMBUSTIBLE EN PUERTO PERIODO CONTRATO		
Diesel Marino (T.M.)	(19) = (6) x (11)	→ Casillero a llenar por el Postor, según formula
IFO-380 (T.M.)	(20) = (6) x (12)	→ Casillero a llenar por el Postor, según formula
CONSUMO COMBUSTIBLE LAVANDO PERIODO CONTRATO		
Diesel Marino (T.M.)	(21) = (7) x (13)	→ Casillero a llenar por el Postor, según formula
IFO-380 (T.M.)	(22) = (7) x (14)	→ Casillero a llenar por el Postor, según formula
CONSUMO COMBUSTIBLE CALENTANDO PERIODO CONTRATO		
Diesel Marino (T.M.)	(23) = (8) x (15)	→ Casillero a llenar por el Postor, según formula
IFO-380 (T.M.)	(24) = (8) x (16)	→ Casillero a llenar por el Postor, según formula
Diesel Marino (US\$/T.M.)	(25) = 1,111	→ Dato Fijo (No puede ser modificado)
IFO-380 (US\$/T.M.)	(26) = 631	→ Dato Fijo (No puede ser modificado)
COSTO COMBUSTIBLE PERIODO CONTRATO		
Diesel Marino (US\$)	(27) = ((17)+(19)+(21)+(23)) x (25)	→ Casillero a llenar por el Postor, según formula
IFO-380 (US\$)	(28) = ((18)+(20)+(22)+(24)) x (26)	→ Casillero a llenar por el Postor, según formula
COSTO COMBUSTIBLE PERIODO CONTRATO (US\$)	(29) = (27) + (28)	→ Casillero a llenar por el Postor, según formula
COSTO COMBUSTIBLE (US\$/DÍA)	(30) = (29)/(2)	→ Casillero a llenar por el Postor, según formula

Apéndice 5**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRINCIPALES DEL BUQUE PROPUESTO**

Lima, ... de ... del 202...

Señores:
Petróleos del Perú-PETROPERÚ S.A.

Referencia:
Servicio de Transporte de Hidrocarburos Líquidos a Granel mediante Buque(s) tanque

Con relación al Proceso de la Referencia, a continuación, presentamos nuestra propuesta:

Nombre de la nave:		
Año de Construcción:		
Bandera:		
Nombre del Armador:		
Peso Muerto (DWT)		
Capacidad de Carga de la Nave (m ³ y Barriles) con un calado máximo de 35 pies ; considerar una carga de Diesel 2, API 34 (1 Barril = 0.158987m ³)	M ³	Barriles
Tonelaje de Registro Bruto (TRB):		
Tonelaje de Registro Neto (TRN):		
Eslora (en metros)		
Manga (en metros)		
Calado (en metros)		
Tipo de casco:		
Sistema de Lastre:		
Indicar si la nave cuenta con doble válvula en el sistema de carga/descarga:		
Velocidad promedio de la Nave en nudos: (Mínimo 11 nudos)		
Número de Segregaciones (Carga Comercial, sin Slops) (Mínimo 4)		
Presión carga aceptable por la nave (Psi)		
Presión descarga (Psi)		
Capacidad Nominal de la Bomba Principal de Descarga (M3/HR)		

Atentamente,

Firma del Postor

Apéndice 6**PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE SOBORNO**

En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

1. Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.
2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
3. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
5. Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.
6. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
7. Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables”.

Apéndice 7

CLÁUSULA SISTEMA DE INTEGRIDAD

“El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: <https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>”.

Apéndice 8

**DECLARACIÓN JURADA DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO**

Lugar,..... de de 202.

Señores:
Petróleos del Perú – Petroperú S.A.
Presente.-

Ref.: Proceso por Adjudicación Abreviada “(indicar el nombre del servicio)”

Yo identificado con DNI N°, Gerente General / Representante Legal de la empresa, con RUC N°, con domicilio legal en; declaro bajo juramento que:

La empresa a la cual represento ha implementado un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo ordenado por la Ley N° 29783 y su reglamento; asimismo, se implementará y cumplirá los requerimientos aplicables de ambiente y seguridad exigidos por la reglamentación sectorial y por PETROPERÚ.

Representante Legal del postor/Postor
Razón Social o DNI

Apéndice 9

DECLARACIÓN JURADA DE PARALIZACIÓN DE TRABAJOS POR RIESGO INMINENTE

Lugar,..... de de 202.

Señores:
Petróleos del Perú – Petroperú S.A.
Presente.-

Ref.: Proceso por Adjudicación Abreviada “(indicar el nombre del servicio)”

Yo _____, Representante Legal / Gerente General de la empresa _____ con RUC _____, me comprometo a garantizar la identificación de todos los peligros y riesgos asociados a mis actividades, así como ejecutar los controles de eliminación, sustitución, controles de ingeniería, controles administrativos y/o correcto uso de los Equipos de Protección Personal requeridos para la ejecución de un trabajo seguro.

Del mismo modo, de identificar o concurrir riesgo grave o inminente para la seguridad o salud de los trabajadores de mi empresa o de terceros, GARANTIZO LA PARALIZACIÓN O PROHIBICIÓN INMEDIATA DE TRABAJOS Y/O TAREAS.

Garantizo que:

- Las ordenes de paralización o prohibición de trabajos por riesgo grave o inminente deben ser inmediatamente ejecutadas.
- Antes de reiniciar las actividades operativas, me comprometo a levantar las condiciones subestándares identificadas.
- En caso la paralización de trabajo haya sido por causa de mi representada, ésta se ejecutará sin perjuicio a PETROPERÚ, quien no asumirá ningún costo asociado por las horas paralizadas

Representante Legal del postor/Postor
Razón Social o DNI

Apéndice 10

**DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE TOLERANCIA CERO AL ACOSO Y
HOSTIGAMIENTO SEXUAL**

Lugar,..... de de 202.

Señores:

Petróleos del Perú – Petroperú S.A.

Presente.-

Ref.: Proceso por Adjudicación Abreviada “(indicar el nombre del servicio)”

(nombre de la empresa), con R.U.C. N°, con domicilio legal en.....- (distrito) – (provincia) – (departamento), teléfono, e-mail, debidamente representada por, con D.N.I N°, declaramos bajo juramento que nos comprometemos a dar estricto cumplimiento a la Ley N° 29742 “Ley de Prevención y sanción del hostigamiento sexual” y promover el ejercicio de tolerancia cero al acoso u hostigamiento sexual en cualquiera de sus formas, con la finalidad de garantizar un ambiente libre de acoso, hostigamiento, discriminación y violencia, así como promover un lugar de trabajo saludable y seguro que permita el bienestar físico y mental de nuestros trabajadores.

Representante Legal del Contratista
Razón Social o DNI

Apéndice 11

DECLARACIÓN JURADA DE CONFLICTO DE INTERESES DE PROVEEDORES

Los conflictos de intereses de proveedores son aquellas situaciones en las que un proveedor (u otro socio de negocio) que procure o brinde servicios a PETROPERÚ S.A., pudiera ser influido para desarrollar acciones indebidas, específicamente por motivos relacionados con sus propios intereses económicos, comerciales o políticos en perjuicio de los intereses de PETROPERÚ S.A.

Es responsabilidad de todos los proveedores de PETROPERÚ S.A. revelar cualquier vínculo personal o comercial que pudiera estar relacionado con la prestación de sus servicios y de este modo, gestionar y atender apropiadamente los conflictos reales o potenciales.

Habiendo entendido el significado de conflicto de intereses, por el presente documento, la persona jurídica

....., con RUC N°,
debidamente representada por....., con DNI, declara bajo juramento la siguiente información:

- Indicar si alguno de sus accionistas y/o socios fundadores es trabajador de PETROPERÚ S.A. o lo ha sido en los últimos doce (12) meses, que pudiera generar un conflicto de interés en la ejecución contractual derivada del Proceso N°

TRABAJADOR DE PETROPERÚ	DNI	AFINIDAD/ CONSANGUINIDAD	CARGO	NOMBRE Y CARGO DEL COLABORADOR DEL PROVEEDOR CON EL QUE SE TIENE PARENTESCO

- Indicar si sus accionistas, representantes legales y/o apoderados u otro colaborador que el proveedor considere, mantiene alguna relación de cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad (se considera a los convivientes, uniones de hecho y adopción) con trabajadores y/o Directores de PETROPERÚ S.A.; en los últimos doce (12) meses, que pudiera generar un conflicto de interés en la ejecución contractual derivada del Proceso N°

TRABAJADOR DE PETROPERÚ	DNI	AFINIDAD/ CONSANGUINIDAD	CARGO	NOMBRE Y CARGO DEL COLABORADOR DEL PROVEEDOR CON EL QUE SE TIENE PARENTESCO

- Indicar si en los últimos doce (12) meses han asesorado o defendido, o asesora o defiende legalmente, a alguna organización o empresas en el marco de un proceso legal que se tenga con PETROPERÚ S.A. que genere un conflicto de intereses en la ejecución contractual derivada del Proceso N°

NOMBRE PERSONA/EMPRESA	RUC / DNI	RELACIÓN
DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN:		

4. Indicar si tiene intereses de índole económico, comercial o político que entren en conflicto con los intereses de PETROPERÚ S.A. en la ejecución contractual derivada del Proceso N°

NOMBRE PERSONA/EMPRESA	RUC / DNI	RELACIÓN
DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN:		

5. Otra información relevante que considere necesario declarar y que pueda significar un potencial conflicto de intereses:

.....
.....

Declaro expresamente que toda la información contenida en la presente declaración contiene todos los datos relevantes, es veraz y exacta. Además, deberé contactar con PETROPERÚ S.A. si surge un conflicto de intereses durante la ejecución del contrato.

Nombre y firma del Representante Legal del

Proveedor Razón Social o DNI

Apéndice 12

DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE IMPEDIDO DE CONTRATAR CON EL ESTADO

Lugar, de.....de 202..

Señores:

Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.

Presente. –

Ref.: Proceso por Adjudicación Abreviada “(indicar el nombre del servicio)”

(Razón Social o Nombre del Postor), con R.U.C. N°, con domicilio legal en, teléfono....., correo electrónico....., debidamente representada por su Sr., identificado con D.N.I N° ..., según Poder inscrito en la Partida N°....., del Registro de Personas Jurídicas de....., declaramos bajo juramento lo siguiente:

No tenemos impedimento para contratar con el Estado, conforme a lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado.

Representante Legal del postor/Postor
Razón Social o DNI